



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 24 de abril de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 987

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 2109 de 17.04.2020 aprueba convenio Modificadorio Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial – Capacitación Funcionaria.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio Salud Bio Bio con fecha 26 de marzo de 2020 sobre convenio Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial – Capacitación Funcionaria.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 2109 de 17.04.2020 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"


SECRETARIO MUNICIPAL
SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL


ALCALDE
JUAN SANHUEZA PIRCE
ALCALDE (S)

JSP./SRP./CGM./rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



RSC/RDA/rda

REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACIÓN FUNCIONARIA, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO E I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

002109

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

LOS ÁNGELES, 17 ABR 2020

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Modificatorio PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACIÓN FUNCIONARIA de fecha 26 de marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Biobío y la **Ilustre Municipalidad de Cabrero**; la Resolución N°1647 del 14 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Biobío, que aprueba Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial – Capacitación Funcionaria con I. Municipalidad de Cabrero; la Resolución Exenta N°130 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos al Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial para el año 2020; la Resolución Exenta N°47 del 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que Modifica Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta N°1215 de 2016, del mismo Ministerio; el memorándum N°86 del 26 de marzo de 2020 de Encargada Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial de este Servicio; la Ley N°21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2020; lo dispuesto en la Resolución N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°29 del 28 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Modificatorio PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACIÓN FUNCIONARIA de fecha 26 de marzo de 2020, celebrado entre el Servicio de Salud Biobío y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO, que consta de las siguientes cláusulas:

**CONVENIO MODIFICATORIO CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL -
CAPACITACIÓN FUNCIONARIA**

En Los Ángeles, a 26 de marzo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.300-1, representado por su director don **RODRIGO SIERRA CONTRERAS**, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 12.149.112-5, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, 4° Piso, Los Ángeles, en adelante el «Servicio», y la Ilustre Municipalidad de **CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.151.000-K, representada por su Alcalde don **MARIO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N° 14.030.960-5, ambos con domicilio en calle Las Delicias N° 355, Cabrero, en adelante la «Municipalidad», han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 04 de marzo de 2019, el Servicio de Salud Biobío y la Ilustre Municipalidad de Cabrero suscribieron el «**Convenio de Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial 2019 Capacitación Funcionaria**», aprobado por Resolución Exenta N° 1647 del 14 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Que mediante memorándum N°86 de Encargada Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial de SS Biobío de fecha 26 de marzo de 2020, dirigido al Jefe (S) Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío, se solicita la modificación del citado Convenio Complementario, en razón de modificaciones realizadas por el MINSAL al Programa.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas del precitado convenio, quedando esta en el siguiente tenor:

SEGUNDA: El Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, que tiene como propósito el contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior – Edificio N°7, 4° Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

competencias laborales necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud centrado en las personas, con un énfasis en lo resolutivo. Fue modificado por Resolución Exenta N° 47 de fecha 27 de enero de 2020 y aprobado por Resolución Exenta N° 1.216 de fecha 17 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud y la distribución de recursos asignados por Resolución Exenta N° 130 de fecha 12 de marzo de 2020.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en las siguientes 5 actividades de Capacitación señaladas en su PAC 2020:

- Curso Atención Prehospitalaria
- Curso Manejo del estrés
- Curso Mantenimiento mecánica preventiva de vehículos
- Curso Autocuidado del personal
- Curso IAAS

SEXTA: Para la evaluación del señalado programa será de acuerdo a siguiente tabla:

COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO VERIFICACIÓN	1ª EVALUACIÓN	2ª EVALUACIÓN
Capacitación Funcionaria	Nº de funcionarios capacitados/Total funcionarios dotación *100	Establecimiento Línea Base	Informe por encargada (do) Capacitación Dpto. Salud	Corte hasta el día 31 de agosto de 2020	Corte hasta el día 31 de diciembre de 2020
*Corresponde a Dotación aprobada en septiembre año 2019				*Envío de informe cuali-cuantitativo a SSBB el día 04 de septiembre de 2020	*Envío de informe cuali-cuantitativo a SSBB el día 05 de enero de 2021

CUARTO: Que por este acto, las partes vienen en complementar la CLÁUSULA DÉCIMA quedando ésta en los siguientes términos:

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2020, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2020, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados indicados en la cláusula siguiente.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1º de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta la aprobación de la respectiva rendición de cuentas o la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo".

QUINTO: Que, además las partes vienen en complementar la Cláusula OCTAVA quedando ésta en los siguientes términos:

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.



Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

SEXTO: Que además las partes vienen en incorporar la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** pasando ésta a ser:

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO: Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes
 - Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo
 - Por aviso unilateral de 30 días, notificado mediante carta certificada
- Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

La actual CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA** pasará a ser **DÉCIMA SEGUNDA** y así sucesivamente.

SÉPTIMO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 04 de marzo de 2019, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

OCTAVO: La personería de don Rodrigo Sierra Contreras para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N°29 de fecha 28 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero, consta en Decreto Alcaldicio N° 6002 del 15 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretario de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

FIRMAN: MARIO GIERKE QUEVEDO. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO. RODRIGO SIERRA CONTRERAS. DIRECTOR SERVICIO DE SALUD BIOBÍO.

2.- En todo lo demás permanece inalterable el contenido del convenio original.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




RODRIGO SIERRA CONTRERAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. Atención Primaria SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos del SSBB
- MUNICIPALIDAD DE CABRERO
- Of. Partes SSBB